

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 114

15 de Octubre de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4854-G.-
EXPTE. N° 400-2080-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Declárase la obra del compositor y músico Ricardo Vilca, Patrimonio Cultural de la Provincia de Jujuy en la Categoría del Patrimonio Artístico de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5751 (artículos 2, 4 inc. n, 6, siguientes y concordantes).-
ARTÍCULO 2°.-Dispónese que la versión del Himno Nacional Argentino perteneciente al músico Ricardo Vilca será la obra a interpretarse en los actos y con la finalidad prevista en el Decreto 1238-G-2004.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4855-G.-
EXPTE. N° 400-2080-14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAY. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Impónese el nombre "RICARDO VILCA", a la plaza seca ubicada en el lateral del Teatro Mitre de la Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4876-H.-
EXPTE. N° 500-392/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Convenio de Marco de Asistencia Técnica y Anexo celebrado con fecha 09 de junio de 2014, entre el Ministerio de Hacienda de la Provincia y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, conforme lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.-Por Escribanía de Gobierno procedase a protocolizar el Convenio aprobado por el Artículo anterior.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5382-S.-
EXPTE. N° 222-397/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-13 Hospital "Maimará", conforme...
ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuese a la Sra. Gabriela Leonor Méndez, CUIL 27-23661503-6, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-13 Hospital "Maimará", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5572-S.-
EXPTE. N° 714-979/12 y Agdo. N° 714-1944/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Téngase por aceptada con retroactividad al 15 de junio de 2012, la renuncia presentada por el Dr. Miguel Ángel Pieroni, CUIL 20-27232117-6, al cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional-Ley 4418 de la Unidad de Organización: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria" en el que fuera designado interinamente mediante Decreto N° 9426-S-11, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTÍCULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a la Dra. Romina Silvana Martínez, CUIL 24-27277006-0, en el cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Ley 4418, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5680-H.-
EXPTE. N° 513-1652-2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Alcance y vigencia del régimen

ARTÍCULO 1°.-Dispónese con carácter transitorio, desde 01 de octubre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, un régimen especial de regularización de deudas tributarias de los contribuyentes o sus responsables solidarios de acuerdo a lo establecido por el artículo 15 y concordantes del Código Fiscal (Ley N° 5791), en los términos y condiciones dispuestos en el presente decreto.

Deudas comprendidas

ARTÍCULO 2°.-Quedan comprendidos en el presente régimen de regularización las deudas-incluidos intereses y multas-emergentes de los Impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos y Tasas retributivas de servicios administrativas o judiciales, vencidas o devengadas, según el impuesto de que se trate, al 31 de agosto de 2014, las provenientes de regímenes de regularización confeccionados a partir del 01 de enero de 2009 caducos o no a la fecha del acogimiento al presente régimen, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, cometidas hasta la fecha referenciada, todas ellas en las condiciones previstas en el presente. También se encuentran comprendidas en el régimen y condiciones establecidas en esta norma: a) Las deudas de los agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hayan omitido retener, percibir y/o recaudar. b) Las deudas en proceso de fiscalización, determinación de oficio y/o discusión administrativa o judicial, recurridas en cualquiera de las instancias. c) Las deudas con resolución determinativa firme y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas. d) Las deudas en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio, aún en etapa de ejecución de sentencia, en las condiciones que se establecen en el presente régimen. Incluye los regímenes de regularización caducos mediante los cuales se haya regularizado deuda en ejecución judicial. e) Las deudas de contribuyentes que se hayan presentado en concurso preventivo o que se les hubiere declarado su quiebra, en las condiciones que se fijan en el presente decreto. f) Las multas dispuestas de conformidad a lo establecido por los artículos 48 (Infracción a los deberes formales), 49 (Omisión), 53 (Impuesto de Sellos. Omisión), 55 (Impuesto de Sellos).-

Deudas excluidas

ARTÍCULO 3°.-Se encuentran excluidas del presente régimen: a) La deuda de los contribuyentes o responsables respecto de los cuales se haya dictado sentencia penal condenatoria por delitos que tengan conexión con el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se pretenden regularizar. b) La deuda originada en retenciones, percepciones y/o recaudaciones practicadas y no ingresadas por sus responsables a su vencimiento, incluso las provenientes de la aplicación de multas, aunque se encuentren sometidas a juicio de apremio. c) La deuda incluida en regímenes de pago instituidos mediante los Decretos 554-H-2000 (De Ordenamiento Fiscal), 4.158-H-2001 (De Rehabilitación y Ordenamiento Tributario), Ley 5485 (Régimen Especial de Regularización de Obligaciones Tributarias omitidas y/o incumplidas, emergentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, originadas en la actividad de expendio al público de combustibles líquidos derivados del petróleo), Ley 5526 y Decretos 7274-H-2007 y 9289-H-2007 (Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, originadas en actos, contratos y operaciones alcanzados por el Impuesto de Sellos en la Provincia de Jujuy), y sus respectivas disposiciones complementarias. d) Las multas dispuestas de conformidad a lo establecido por los artículos 50 (Defraudación), 54 (Impuesto de Sellos. Defraudación), 58 (Conversión de la sanción de clausura) y 60 (Conversión de la sanción de decomiso) del Código Fiscal (Ley N° 5791). e) La deuda correspondiente al Impuesto de Sellos originados por la transferencia de automotores y órdenes de compra y de pago. Asimismo, no podrá incluirse en este régimen, el Impuesto de Sellos derivado de instrumentos en los que intervengan Agentes de Retención y/o Percepción designados por esta Dirección Provincial.

Carácter del acogimiento

ARTÍCULO 4°.-La presentación del acogimiento por parte de los contribuyentes, sus solidarios o quienes los representen, importa el reconocimiento expreso e irrevocable de la deuda incluida en el plan de pagos, operando como causal interruptiva del curso de la prescripción de las acciones fiscales para determinar y obtener su cobro. Asimismo, implica el allanamiento incondicionado a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en que se encuentre, y la renuncia a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieren corresponder con relación a los importes incluidos en la regularización. El firmante del formulario de acogimiento al régimen de regularización deberá acreditar su carácter de legitimado a tales fines; y asume la deuda, comprometiendo de corresponder a su poderdante o representado al pago de la misma en las condiciones requeridas. A dicho efecto, resultarán válidas y vinculantes las notificaciones efectuadas en el domicilio consignado en dicho formulario.

Solicitud de parte

ARTÍCULO 5°.-El plan de pagos se otorgará a pedido de parte interesada en la forma y condiciones establecidas en el presente decreto y se formulará bajo responsabilidad del peticionante, reservándose la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy la facultad de verificar, con posterioridad, las condiciones de procedencia del régimen. En todos los casos, el peticionante deberá declarar en qué carácter se presenta a solicitar el acogimiento al régimen de regularización.

Planes de pago anteriores

ARTÍCULO 6°.-Se incluyen en el presente régimen los saldos impagos emergentes de deudas incorporadas en planes de pago o regímenes, confeccionados a partir del 01 de enero de 2009 caducos o no a la fecha de acogimiento al presente régimen, excepto aquellos formalizados por aplicación de los regímenes descriptos en el inciso c) del artículo 3° del presente decreto.

Deudas con Resolución determinativa firme

ARTÍCULO 7°.-Cuando se trate de deudas fiscales respecto de las cuales exista resolución determinativa firme, deberá reconocerse la totalidad de la pretensión fiscal, incluidas las multas dispuestas de conformidad a lo establecido por los artículos 48

(Infracción a los deberes formales), 49 (Omisión), 53 (Impuesto de Sellos. Omisión).

Deudas en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio

ARTÍCULO 8°.- Podrán ser incluidas en el presente régimen las deudas provenientes de los Impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos y Tasas de retributivas de servicios administrativos o judiciales, en concepto de impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con estos conceptos, que se encuentren en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio, incluso aquellas en etapa de ejecución de sentencia. Asimismo comprende las deudas provenientes de planes de pago confeccionados a partir del 01 de enero de 2009, caducos o no a la fecha de acogimiento al presente régimen, en los que se hubiere regularizado deuda en juicio de apremio. Quedan excluidos aquellos planes de pago que se encuentran en etapa de ejecución fiscal. En tales casos, el acogimiento al presente régimen, implicará el allanamiento total e incondicional a la pretensión fiscal regularizada, en cualquier instancia en la que se encuentre y, en su caso, el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el contribuyente o responsable, el pago de las costas y gastos causídicos.

Deudas de contribuyentes que se hayan presentado en concurso preventivo o que se les hubiere declarado su quiebra

ARTÍCULO 9°.- Podrán incluirse en el presente régimen las deudas de contribuyentes a los que se les haya declarado su concurso preventivo. En este caso, el solicitante deberá incluir en el plan de pago la deuda insinuada por el fisco y de haber recaído sentencia de verificación de créditos el importe determinado por esta, siempre que la misma se encuentre firme. Asimismo deberá incluir el total del crédito insinuado por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy en una categoría especial de acreedores, sujeta a las condiciones fijadas en el presente régimen. Igualmente podrán ingresar aquellas deudas de contribuyentes que hayan sido declarados en quiebra, antes de que se produzca la liquidación de sus bienes. En este caso, los contribuyentes deberán contar con la pertinente autorización del Juez de la Quiebra, incluyendo el total de la deuda verificada, en tal caso el número de cuotas permitido será de doce (12) como máximo.

Medidas cautelares

ARTÍCULO 10°.- Tratándose de deudas contempladas en el artículo 2 del presente decreto, respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y cancelado.

Beneficios:

ARTÍCULO 11°.- Los sujetos que adhieran al presente régimen, gozarán de los siguientes beneficios: a) Condonación de las multas: dispuestas de conformidad a lo establecido por los artículos 48 (Infracción a los deberes formales), 49 (Omisión), 53 (Impuesto de Sellos. Omisión), 55 (Impuesto de Sellos), solo cuando la aplicación de las mencionadas multas se encuentre en instancia de determinación, discusión administrativa. La condonación no requerirá de formalización alguna, operando automáticamente, en la medida que a la fecha de finalización de vigencia del presente régimen, el impuesto origen de las mismas se encuentren íntegramente incorporadas al presente régimen por el monto pretendido por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. b) Reducción de intereses: Excepto en el caso de planes correspondientes al Impuesto de Sellos, el monto del acogimiento se establecerá computando, desde los vencimientos originales de la obligación y hasta la fecha del acogimiento, el interés previsto en el artículo 46 del Código Fiscal (Ley N° 5791) con la siguiente reducción: 1.- Acogimientos realizados entre el 01/10/2014 y el 31/10/2014, hasta el sesenta por ciento (60%) del importe correspondiente a los intereses. 2.- Acogimientos realizados entre 01/11/2014 y el 30/11/2014, hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe correspondiente a los intereses. 2.- Acogimientos realizados entre 01/12/2014 y el 31/12/2014, hasta el cuarenta por ciento (40%) del importe correspondiente a los intereses. La reducción de intereses previstos en el presente régimen, en ningún caso podrá implicar una reducción del importe del capital de la deuda.

Formas de pago:

ARTÍCULO 12°.- Las obligaciones comprendidas en el régimen del presente decreto podrán cancelarse: 1.- Al contado: en caso de que el acogimiento al plan de pagos se realice en un solo pago o en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, calculadas sin interés de financiación. 2.- En cuotas: en caso de que el acogimiento al plan se realice en cuatro (4) cuotas o hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Cada cuota devengará un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual sobre saldo. El contribuyente podrá optar por ingresar un anticipo al momento del acogimiento, cuyo monto deberá ser superior al importe del valor de una cuota. El Director y/o Subdirector Provincial de Rentas, podrán bajo expresa autorización, conceder ampliación del número de cuotas, hasta el máximo de treinta y seis (36) cuotas. Cuando el número de cuotas sea superior a veinticuatro (24) el solicitante deberá ofrecer una garantía de tipo real, conforme a la reglamentación que dicte la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. En el caso de regularizar la deuda correspondiente a las multas dispuestas de conformidad a lo establecido por los artículos 48 (Infracción a los deberes formales), 49 (Omisión), 53 (Impuesto de Sellos. Omisión), el número de cuotas permitido será hasta tres (3) cuotas. En el caso de regularizar deuda correspondiente al Impuesto de Sellos o deudas en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio, el número de cuotas permitido será hasta doce (12) cuotas. El Director y/o Subdirector Provincial de Rentas, podrán bajo expresa autorización, conceder ampliación del número de cuotas, hasta el máximo de veinticuatro (24) cuotas, debiendo el contribuyente ofrecer una garantía de tipo real conforme a la reglamentación que dicta la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. Asimismo, en los supuestos de Contratos de Locación de Obra que se encuentran gravados por el Impuesto de Sellos, el número de cuotas no podrá exceder el plazo de duración del contrato. En el caso de regularizar deudas correspondientes a los agentes de retención, percepción y recaudación por gravámenes que hayan omitido retener, percibir y/o recaudar, el número de cuotas permitido será hasta doce (12) cuotas. En todos los casos, el cálculo para la aplicación del interés de financiación se efectuará de conformidad con la siguiente fórmula:

$$C = \frac{V \cdot (1 + i)^n}{(1 + i)^n - 1}$$

C = Valor de la cuota

V= Importe total de la deuda menos anticipo al contado

i = Tasa de interés de financiación

n = Cantidad de cuotas del plan

La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, establecerá el monto mínimo y las fechas de vencimiento de cada cuota.

El ingreso de la primera cuota o del anticipo, deberá realizarse en oportunidad de formalizar el referido acogimiento.

Cada pago se efectuará a través de alguno de los medios especificados en el artículo siguiente.

Medios de pago:

ARTÍCULO 13°.- La deuda que resulte de acuerdo al acogimiento al presente régimen se cancelará con los siguientes medios de pago, según la cantidad de cuotas que resulte del mismo: **1.- Al contado:** a) En efectivo, en la entidad bancaria autorizada, en las cajas recaudadoras habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy y/u otros agentes perceptores autorizados. b) Con tarjeta de crédito y/o débito autorizadas por la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy; c) Con cheque corriente a la orden de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy. c) Débito Automático en cuenta corriente o caja de ahorros bancaria. **2.- En cuotas:** a) Débito Automático en cuenta corriente o caja de ahorros. En la modalidad Débito Automático el contribuyente deberá informar el número de cuenta corriente o caja de ahorro y su CBU (Clave Bancaria Uniforme) asociada, la entidad bancaria, sucursal y firmar la autorización para ordenar el débito del importe de las cuotas que surgen del presente régimen, conforme a la reglamentación que dicte la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Caducidad. Pérdida de beneficios:

ARTÍCULO 14°.- La caducidad del régimen previsto en el presente decreto, se producirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación, resolución o acto administrativo alguno por parte de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, por el mero acontecer de cualquiera de los supuestos previstos a continuación: a) Incumplimiento de pago de la primera cuota o anticipo a la fecha prevista en la concertación del plan. b) Mora en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas. En este último caso a los treinta (30) días de producido el vencimiento de la segunda cuota impaga. c) Trascorridos sesenta (60) días desde el vencimiento de la última cuota del plan cuando exista alguna impaga, excepto la primera. En todos los casos los importes de las cuotas canceladas se imputarán según lo establecido en el segundo párrafo del artículo 87 del Código Fiscal (Ley N° 5791) y en los supuestos de caducidad previstos en el presente artículo, los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados como pago a cuenta en los conceptos no alcanzados, sin derecho a repetición por el contribuyente y/o responsable. Asimismo, la caducidad del plan implicará la reliquidación de la multa sobre el saldo adeudado y los intereses resarcitorios sin reducción alguna. Operada la caducidad, situación que se pondrá en conocimiento del contribuyente a través de una comunicación, la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy quedará habilitada para disponer el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado. Los contribuyentes y/o responsables una vez declarada la caducidad del presente régimen, deberán cancelar el saldo pendiente de deuda mediante depósito bancario. El saldo pendiente de las obligaciones adeudadas, será el que surge de la imputación generada por el sistema al momento de presentarse el plan.

Efecto de los pagos:

ARTÍCULO 15°.- Los pagos efectuados en virtud de las disposiciones del presente régimen se considerarán firmes y sin derecho a repetición, compensación o devolución.

Procedimiento:

ARTÍCULO 16°.- La Dirección Provincial de Rentas de Jujuy dictará las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del presente régimen. En particular, establecerá las formas y condiciones a que deban ajustarse las solicitudes de los respectivos acogimientos y los requisitos tendientes a acreditar la identidad, domicilio, personería y/o habilitación de los solicitantes.

Prórroga:

ARTÍCULO 17°.- Facúltase a la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy a prorrogar la vigencia del presente régimen, por idéntico término al establecido en el artículo 1° de esta norma y a extender la fecha a considerar para determinar las deudas comprendidas conforme lo prevé el artículo 2° del presente decreto, todo ello mientras se verifique la subsistencia de las circunstancias que afecten a los contribuyentes de la provincia.

Comunicación:

ARTÍCULO 18°.- En el caso de existir actuaciones administrativas a través de las cuales se reclamaren las obligaciones regularizadas mediante el régimen establecido en el presente decreto, el contribuyente deberá comunicar en las mismas, por escrito, el acogimiento efectuado.

Aplicación supletoria:

ARTÍCULO 19°.- En todo aquello no previsto en el presente régimen y en su reglamentación, se aplicarán las normas del Código Fiscal (Ley N° 5791).

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 5685-H.-
EXpte. N° 560-06/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2014.-
VISTO:

La Ley N° 5.793,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.793 en su artículo 2° fija el 31 de diciembre de 2014 como fecha tope para el rescate tanto de los Títulos de Consolidación de la Deuda Pública Provincial emitidos en el marco de la Ley N° 4440 (TICODEP) como de los denominados TI.PRO.VI cuya emisión fue autorizada por Ley N° 4.350;

Que, el artículo 3° de la norma establece que el rescate se realizará exclusivamente mediante el canje con títulos denominados BOCODEPRO PRO 2 Segunda Serie emitidos en virtud de la Ley N° 5.238, es decir que está limitado al monto disponible de los Títulos, Que, el artículo 4° determina el mecanismo de actualización de los títulos denominados TI.PRO.VI. y TI.CO.DEP.;

Que es necesario establecer las condiciones y requisitos para el rescate de los citados certificados siendo necesario reglamentar la mencionada ley para su correcta ejecución y cumplimiento;

Por ello y en uso de las facultades constitucionales previstas en el artículo 137 de la C.P.;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispónese el rescate, cancelación y eliminación total de los Títulos Provinciales de Vivienda (TI.PRO.VI.) y loa Títulos de Consolidación de la Deuda Pública (TI.CO.DEP.), cuyas emisiones fueron autorizadas por las Leyes N° 4.350 y N° 4.440 respectivamente, mediante el canje con títulos denominados BOCODEPRO PRO 2 Segunda Serie emitidos en virtud de la Ley N° 5238.

ARTÍCULO 2°.-Apruébase el procedimiento para el rescate y cancelación de los títulos denominados TI.PRO.VI. y TI.CO.DEP, conforme los Anexos I “Formulario de Requerimiento de Cancelación de Títulos Leyes N° 4350 y N° 4440” y II “Acta de Conformidad” que forman parte del presente, de conformidad a los expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.-Dispónese que el canje de títulos que se efectúan a través de este procedimiento tienen como finalidad la cancelación total de la deuda que el Estado Provincial mantiene con el acreedor para lo que se requerirá su expresa conformidad como requisito previo para el pago.

ARTÍCULO 4°.-Dispónese como fecha tope para presentar la solicitud de cancelación mediante títulos denominados BOCODEPRO PRO 2 Segunda Serie el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 5°.-Dispónese la destrucción de los certificados provisorios en poder del Estado Provincial y que no se encuentren en caución o garantía, en un plazo máximo de 30 días con intervención de la Repartición que posea esos certificados, Tesorería de la Provincia, Fiscalía de Estado, Escribanía de Gobierno y el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6°.-Producido el canje establecido en el presente, se procederá a la eliminación y destrucción de la totalidad de los títulos rescatados, debiendo documentarse dicho acto mediante acta notarial de Escribanía de Gobierno, con intervención de la Oficina de Crédito Público, Tesorería de la Provincia, Fiscalía de Estado y el Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 7°.-Dispónese que los certificados transitorios denominados TI.PRO.VI. y TI.CO.DEP, emitidos en virtud de las Leyes N° 4.350 y N° 4.440, caducarán indefectiblemente el 31 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO 8°.-Por la Dirección de Prensa y Difusión dése amplia publicidad a través de los medios locales de comunicación.

ARTÍCULO 9°.-Deróguese toda norma, reglamento, resolución y/o acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO 10°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Dirección Provincial de Rentas, Contaduría de la Provincia, Tesorería de la Provincia y Oficina de Crédito Público. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6634-G.-

EXPTE. N° 0200-308-2009 y Agdo. 0400-7777-07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SET. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Cabo de Policía de la Provincia, JUAN ANGEL ESPINOZA, Legajo 13.634, en contra de la Resolución N° 409-G-09 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, a tenor de lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 037-SDDHH.-

EXPTE. N° 248-MN128/2010.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2014.-

LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Reconocer e inscribir, en los términos y con los alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la “COMUNIDAD INDIGENA YAS+ TATARETA (LAS ESTRELLAS) FRAILE PINTADO-DEPARTAMENTO LEDESMA, PROVINCIA DE JUJUY, aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs. 72/79 de autos.-

Dra. Natacha María Freijo

Secretaría de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 038-SDDHH.-

EXPTE. N° 248-MN020/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2014.-

LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Reconocer e inscribir, en los términos y con los alcances establecidos en la Constitución Nacional de la República Argentina, la Personería Jurídica a la “COMUNIDAD ABORIGEN CORRALON ABRA MAYO-PUEBLO OCLOYA-DEPARTAMENTO TILCARA PROVINCIA DE JUJUY, aprobando en consecuencia el Estatuto Comunitario que rola agregado a fs. 117/125 de autos.-

Dra. Natacha María Freijo
Secretaría de Derechos Humanos
Provincia de Jujuy

RESOLUCION N° 039-S.DD.HH.-

EXPTE. N° 248-MN012/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2014.-

LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Tomar conocimiento de la Renovación de las Autoridades elegidas en fecha 30 de diciembre de 2013, presentada por la COMUNIDAD ABORIGEN EL CHURCAL-DEPTO. TILCARA quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.

Dra. Natacha María Freijo
Secretaría de Derechos Humanos

GOBIERNO DE JUJUY

SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESOLUCION N° 317/2014-DPCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2014.-

VISTO:

El Expediente N° 0255-PA-160-E-2014 caratulado “Proyecto Integral Para La Recuperación y Puesta en Valor del Casco Histórico-Sector Calles y Plazas”, iniciado por el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy.

La Ley Provincial N° 5063 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 “Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo”, N° 5606/02 “De las Infracciones y Sanciones”, N° 9067/07, N° 6.002/06 de “Residuos Peligrosos”, la Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos, el Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividad de Servicios, la Ley Nacional N° 25.675 “General del Medio Ambiente”, la Ley Nacional N° 26.331 “Presupuestos mínimos de protección ambiental de los bosques nativos”, la Resolución N° 212/2007-S.M.AyR.N. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 180/2014-DPCA, se incluyo a la etapa de construcción y operación de la obra “Proyecto Integral para la Recuperación y Puesta en Valor del Casco Histórico-Sector Calles y Plazas” de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Gral. Manuel Belgrano, presentado por el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD), de conformidad a las disposiciones de los Decretos 5980/06 y 9067/07.

Que sin embargo dado que para la Etapa de Construcción del proyecto el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy, no ha definido a la empresa adjudicataria de la obra, por lo que no se detallan algunos aspectos relevantes de dicha etapa desde el punto de vista ambiental.

Que dichos aspectos serán definidos por la empresa Contratista una vez adjudicada la Obra por lo que resulta necesario que se presente un informe con dichas especificaciones junto con un Plan de Gestión Ambiental, los que deberán ser evaluados por esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental previo al inicio de la etapa constructiva de la obra en cuestión.

Que con fechas 18, 20, 22 y 25 de Agosto de 2014 se ha realizado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en Diario Provincial respectivamente, la publicación sucinta del proyecto mencionada ut supra, dando cumplimiento a las disposiciones del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07, que modifica el Art.22° del Decreto Reglamentario 5980/06 reglamentarios de la Ley N° 5063 “General del Medio Ambiente” y que cumplido el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, no se ha recepcionado en esta Dirección observaciones al EsIA del proyecto.

Que en este sentido, el Área Técnica esta Dirección ha emitido un Dictamen favorable aconsejando otorgar factibilidad ambiental al proyecto, con las consideraciones mencionadas anteriormente.

Que por otro lado, la Resolución N° 212/07-SMAyRN, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Que desde la entrada en vigencia del Decreto N° 721-G-2012 que establece la nueva estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental, es esta Dirección Provincial de

Calidad Ambiental (DPCA) quien asume las funciones de evaluación de impacto ambiental previstas por las mencionadas normas.
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1: Otorgar la factibilidad ambiental a la obra "Proyecto Integral para la Recuperación y Puesta en Valor del Casco Histórico-Sector Calles y Plazas" de la ciudad de San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Gral. Manuel Belgrano, presentado por el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy, sujeta a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTICULO N° 2: Previo al inicio de la etapa constructiva de la mencionada obra, el Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy, deberá presentar para su aprobación ante esta Autoridad de Aplicación Ambiental, un Plan de Gestión Ambiental de la Etapa Constructiva que incluya los siguientes aspectos:
*Cronograma definitivo de la obra y descripción de las etapas involucradas. *Detalle específico del procedimiento constructivo de la obra. *Especies vegetales a remover, indicando impacto paisajístico en la ciudad por la obra. *Especificaciones respecto a los Desagües de Cloacas y Pluviales actuales y a conectar. *Planos impresos de los Desagües Cloacales, Pluviales y Eléctricos de la nueva obra, como de la parquización. *Localización de campamentos y obradores. *Detalles de las maquinarias a emplear. *Listado de materiales e insumos a emplear. *Especificaciones de los sitios donde se realizarán los posibles movimientos de suelos, volumen involucrado etc. *Especificaciones de los sitios de préstamos de materiales granulares. *Especificaciones de los sitios de captación de agua superficial o subterránea. *Medidas de gestión para el manejo de residuos sólidos y líquidos de tipo domiciliario y peligroso. *Afectación de la vegetación arbórea. *Plan de Forestación. *Plan de Contingencia de la obra.

ARTICULO N° 3: El Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy, deberá presentar ante esta Dirección previo al inicio de la etapa constructiva de la obra los siguientes permisos y/o autorizaciones específicos: *Explotación de cantera. *Liberación de traza. *Captación de agua superficial o subterránea. *Reparación de vías por cierre temporal de accesos a propiedades privadas y/o construcción de vías de acceso. *Permiso municipal para la instalación de campamentos y obradores. *Permiso municipal para la disposición de residuos sólidos urbanos.

ARTICULO N° 4: La presente Resolución no implica la Factibilidad Ambiental para la Etapa Constructiva de la Obra, la que estará sujeta a la presentación y evaluación de la documentación listada en los Artículos N° 2 y N° 3 de la presente Resolución.

ARTICULO N° 5: La Dirección Provincial de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no exime al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTICULO N° 7: El incumplimiento de lo establecido por la presente Resolución, dará lugar a que esta Dirección aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario N° 5606/02 "De las infracciones y Sanciones", de la Ley Provincial N° 5063.

ARTICULO N° 8: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art.28 Dec. 5980/06).

ARTICULO N° 9: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección. Por Despacho de esta Dirección Notifíquese al Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana de la Provincia de Jujuy, al Área Técnica de la DPCA y a Asesoría Legal a sus efectos. Cumplido archívese.-

Lic. Ing. Roque R. Centeno
Director Prov. de Calidad Ambiental
15 OCT. LIQ. N° 119176 \$45.00.-

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1376.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT, 2.014.-**

VISTO:
Las disposiciones del Código Fiscal vigente y de la Resolución General N° 1340/2013, y;
CONSIDERANDO:

Que, la Resolución General N° 1340/2013 prevé el cronograma de vencimientos de los tributos por el Periodo Fiscal 2014, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 9 punto I) de la Resolución antes mencionada, los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, Resoluciones Generales N° 959/00,1328/13 (y modificatorias) y 423/89, con terminación del dígito verificador de la CUIT en 0/1/2/3, 4/5/6 y 7/8/9, deben presentar la declaración jurada y efectuar los pagos correspondientes al periodo Septiembre de 2014, los días 08, 09 y 10 de Octubre de 2014 respectivamente.

Que, el Artículo 9 punto II inciso e) de la Resolución General N° 1340/2013, establece que los Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R.- Convenio Multilateral (Resolución General Comisión Arbitral N° 84/02 y 10/13 y Resolución General D.P.R. N° 1.007/02), con terminación de dígito verificador de la CUIT en 0/1/2/3/4 y 5/6/7/8/9, deben presentar la declaración jurada y efectuar los pagos correspondientes al periodo Septiembre de 2014 los días 09 y 10 de Octubre de 2014 respectivamente.

Que, el Anexo III del Calendario Impositivo, fija el vencimiento para el pago de los Regímenes Especiales de Pagos (Ley N° 5611/08, Res. N° 1208/09 y Ley N° 5621/09,

Res. N° 1231/09) con terminación de dígito verificador de CUIT en 0/1/2/3, para el día 10 de Octubre de 2014.

Que, debido a las medidas de fuerza por las que atraviesa la Provincia, las cuales son de público conocimiento, y que alteran el normal funcionamiento del organismo, resulta necesario extender las fechas estipuladas para las presentaciones y/o pagos correspondientes a los contribuyentes y/o agentes antes mencionados.

Que, el Código Fiscal Ley 5791/13, establece los plazos dentro de los cuales se deben deducir los Recursos administrativos y faculta a la Dirección para efectuar requerimientos y fijar los plazos para el cumplimiento de los mismos.

Que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, resulta indispensable considerar como inhábil a los efectos administrativos los días 02 y 08 de Octubre de 2014, al solo efecto del cómputo de los plazos dentro de los cuales se debía presentar y cumplir con los requerimientos efectuados, y/o deducir los recursos pertinentes.

Que, en uso de las facultades acordadas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/13;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Considerar en término la presentación de las Declaraciones Juradas y el Pago de los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos correspondientes al mes de Septiembre de 2014, hasta el día 14 de Octubre del corriente año, para aquellos Agentes cuyo dígito verificador de la CUIT termine en 0/1/2/3, 4/5/6 y 7/8/9.

ARTICULO 2°: Considerar en término la presentación de las Declaraciones Juradas y el Pago de los Sistemas de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación S.I.R.C.A.R.-Convenio Multilateral-Resolución General (Comisión Arbitral) N° 84/02 y 10/13-Resolución General (DPR) N° 1.007/02, correspondientes al mes de Septiembre de 2014, hasta el día 14 de Octubre del corriente año, para las terminaciones de dígito verificador en 0/1/2/3/4 y 5/6/7/8/9.

ARTICULO 3°: Considerar en término el pago de los Regímenes Especiales de Pagos (Ley N° 5611/08, Res. N° 1208/09 y Ley N° 5621/09, Res N° 1231/09) con terminación de dígito verificador de CUIT en 0/1/2/3, siempre que se efectúen hasta el día 14 de Octubre de 2014.

ARTICULO 4°: Declarar inhábil a los efectos administrativos los días 02 y 08 de Octubre de 2014 por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley.Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

C.P.N Néstor Luis Padilla
Director
15 OCT. S/C.-

**COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
ORDENANZA N° 36-C.C.C.M.Y/2014.-
ORDENANZA ORGANIGRAMA MUNICIPAL.-
EL PRESIDENTE FACUNDO VARGAS DURAN**

ORDENA:
TITULO PRIMERO: DEL ORGANIGRAMA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA

CAPITULO I-ORGANIGRAMA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA.-

ARTICULO 1°: Se aprueba el nuevo Organigrama del Departamento Ejecutivo de la Comisión Municipal de Yala, que como Anexo I forma parte de la presente, y el manual de Funciones, el que consta en el Anexo II de la misma.

CAPITULO II-DEL ORGANIGRAMA DEL CONSEJO COMUNAL DE YALA.-

ARTICULO 2°: Se aprueba el nuevo organigrama del Consejo Comunal de la Comisión Municipal de Yala, que como Anexo III forma parte de la presente.

ARTICULO 3°: A cada vocal de la Comisión Municipal de Yala, le será asignada una oficina ubicada en el edificio de la Comisión Municipal en San Pablo para disponer de ella a los fines de desarrollo de sus funciones, de la cual tendrá su respectiva llave para resguardo de sus bienes y su privacidad.

ARTICULO 4°: El Presidente del Concejo Comunal conservará las facultades plenas que reconoce el art.177 y 187 de la Ley 4466.

CAPITULO III-DE LOS RECURSOS Y GASTOS.-

ARTICULO 5°: Se establecen los recursos y gastos que tendrá el Consejo Comunal en el presupuesto del año 2014 en el Anexo IV, el que comenzará a ejecutarse una vez que se consigan los mismos.

ARTICULO 6°: En lo que respecta al organigrama del Ejecutivo Municipal el mismo entrará a regir a partir de la publicación del presente y confirme el presupuesto autorizado por la Ordenanza 35/2014.

CAPITULO IV-DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 7°: La presente ordenanza en lo concerniente al Organigrama de Ejecutivo Municipal deberá ser reglamentada en el plazo de treinta días.

ARTICULO 8°: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón una vez cumplido archívese;... (Para Mayor información, dirigirse a la página oficial del Boletín Oficial boletinoficial.jujuy.gov.ar.-)

Mariela Isabel Ríos-Vocal Ira.
Dr. Facundo Vargas Duran-Presidente
10 OCT. LIQ. N° 119119 \$85.00.-

**COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA
ORDENANZA TRIBUTARIA N° 41/2014.-
YALA, 15 MAY. 2014.-**

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de FIJAR los montos de la tributación municipal y las facultades por los art.161 inc. "a", "b", "c", "k", 187, 177, 183, 186, 116, inc. "a" y 210 de la ley 4.466 Orgánica de los Municipios, y la necesidad de cubrir cualquier posibilidad de déficit fiscal municipal.

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE YALA ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA TRIBUTARIA:
TITULO I: DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

ARTÍCULO 1°.- Fijase la Unidad Tributaria como unidad de medida de los tributos establecidos con base a importes fijos, cuyo valor será equivalente a un (1) litro de nafta especial (Súper), fijado por el Automóvil Club Argentino (precio vigente en Estación de Servicio local de la empresa YPF, al 1 de Marzo del año 2014, siendo el valor \$9,39 (nueve pesos con treinta y nueve centavos);...Para Mayor información, dirigirse a la página oficial del Boletín Oficial boletinoficial.jujuy.gov.ar.-)

Mariela Isabel Rios-Vocal Ira.
Facundo Vargas Duran-Presidente

10 OCT. LIQ. N° 119125 \$105,00.-

LICITACIONES- CONCURSOS

**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA: AGRUPACIÓN IX "JUJUY"-
CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 12/14.-
OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de equipos Sanitarios y de Laboratorios.-**ACTA DE EVALUACIÓN: PROVEEDOR 1:** OVIMEDIC SRL.-CUIT 30-71010501-0.-**ORDE DE MERITO:** 1-renglón 1 al 3, 5 al 15 y 17-por la suma de pesos \$66.190,00-**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35235/2014 de fecha 07 de Octubre de 2014.-**PROVEEDOR 1:** OVIMEDIC SRL.-CUIT 30-71010501-0.-Adjudicado-renglón 1 al 3, 5 al 15 y 17-por la suma de pesos \$66.190,00.-

15 OCT. LIQ. N° 119204 \$60,00.-

**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA: AGRUPACIÓN IX "JUJUY"-
CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO N° 14/14.-
OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de equipos informáticos.-**ACTA DE EVALUACIÓN: PROVEEDOR 1:** CETROGAR S.A.-CUIT 30-59284574-8.-**ORDE DE MERITO:** 1-renglón 1 y 3-por la suma de pesos \$14.487,00.-**PROVEEDOR 2:** NOVA INFORMÁTICA S.A. CUIT 30-62155898-2.-**ORDEN DE MERITO:** 1-renglón 3-por la suma de pesos \$56.250,00.-**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35231/2014 de fecha 29 de Septiembre de 2014.-**PROVEEDOR 1:** CETROGAR S.A.-CUIT 30-59284574-8.-Adjudicado-renglón 1 y 3-por la suma de pesos \$14.487,00.-**PROVEEDOR 2:** NOVA INFORMÁTICA S.A. CUIT 30-62155898-2.-Adjudicado-renglón 3-por la suma de pesos \$56.250,00.-

15 OCT. LIQ. N° 119205 \$60,00.-

**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA: ESCUADRÓN 60 "SAN PEDRO"-
CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO N° 05/14.-
OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de equipos informáticos.-**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35229/2014 de fecha 29 de Septiembre de 2014.-**PROVEEDOR 1:** NOVA INFORMÁTICA S.A.-Adjudicado-renglones 3 y 5-por la suma de pesos \$30.396,72.-**PROVEEDOR 2:** DEIANA LUIS ANIBAL.-Adjudicado-renglones 1, 2 y 4-por la suma de pesos \$38.750,00.-

15 OCT. LIQ. N° 119206 \$60,00.-

**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA: ESCUADRÓN 60 "SAN PEDRO"-
CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO N° 04/14.-
OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de muebles de oficina.-**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35226/2014 de fecha 24 de Septiembre de 2014.-**PROVEEDOR 1:** CETROGAR S.R.L.-Adjudicado-renglones 1 al 5-por la suma de pesos \$45.193,00.-

15 OCT. LIQ. N° 119207 \$60,00.-

**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA: ESCUADRÓN 60 "SAN PEDRO"-
CONTRATACIÓN DIRECTA POR TRAMITE SIMPLIFICADO N° 03/14.-
OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de artículos del hogar.-**ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN:** Resolución de Adjudicación Agrupación IX "Jujuy" N° 35227/2014 de fecha 24 de Septiembre de 2014.-**PROVEEDOR 1:** CETROGAR S.R.L.-Adjudicado-renglones 1 al 6-por la suma de pesos \$72.993,00.-

15 OCT. LIQ. N° 119208 \$60,00.-

**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA: AGRUPACION IX "JUJUY"-
LICITACIÓN PRIVADA N° 04/14.-OBJETO DEL LLAMADO:** Alquiler de un

Inmueble destinado al Edificio de la Agrupación IX "Jujuy".-Dictamen de evaluación N° 35110.-**OFERENTE 1:** BANCO HIPOTECARIO S.A. CUIT: 30-50001107-2.-**ORDE DE MERITO:** 1-renglón 1-por la suma de pesos \$648.000,00.-

15 OCT. LIQ. N° 119209 \$60,00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

N° 244.-ESCRITURA DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.-CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "3T SRL".-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil catorce, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: Arturo Octavio DE TEZANOS PINTO, argentino, nacido el 21/06/1977, arquitecto, DNI N° 25.954.517, CUIT/CUIL 20-25.954.517-0, casado en primeras nupcias con María Eugenia SANT, domiciliado en calle Pasaje Francia N° 1026 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; José Martín DE TEZANOS PINTO, argentino, nacido el 10/10/1982, soltero, productor agropecuario, DNI N° 29.707.838, CUIT/CUIL 20-29707838-1, domiciliado en calle Espinosa N° 561 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; y María DE TEZANOS PINTO, argentina, nacida el 30/07/1981, empresaria, DNI N° 28.646.207, CUIT/CUIL 27-28.646.207-9, casada en primeras nupcias con Ramiro Alberto Vallespinos, domiciliada en calle Espinosa N° 559 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.-Los comparecientes son personas mayores de edad y barro conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140) quienes EXPRESAN: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad girará con la denominación de "3T SRL", y tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy, pudiendo por resolución de los socios trasladarlo, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero.-**SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.-**TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. B) Constructora: B.1.-Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. Asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; B.2.-Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.-**MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.** Para la realización del objeto social, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo efectuar toda clase actos jurídicos, negocios, operaciones y contratos sin restricción de clase alguna, de cualquier naturaleza, civil, comercial, administrativo, siempre que se relacione directa o indirectamente con el objeto social perseguido, inclusive disponer y gravar toda clase de bienes registrables. Podrá efectuar las operaciones que considere necesarias con bancos públicos, privados y mixtos y compañías financieras, en especial con el Banco Francés, Banco Santander Río SA, Banco Macro SA, Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario S.A.-**CUARTA:** Capital Social.-Suscripción e Integración: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado por 100 cuotas de capital de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscritas por los socios en la siguiente proporción: Arturo Octavio DE TEZANOS PINTO suscribe la cantidad de 34 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$34.000 (pesos treinta y cuatro mil), lo que representa un 34% del capital social.-José Martín DE TEZANOS PINTO suscribe 33 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$33.000 (pesos treinta y tres mil), lo que representa un 33% del capital social; y María DE TEZANOS PINTO suscribe 33 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$33.000 (pesos treinta y tres mil), lo que representa un 33% del capital social.-La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.-**QUINTA:** Administración y Representación.-La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de la socia María DE TEZANOS PINTO, quien revestirá en carácter de Socio Gerente, permaneciendo en el cargo por el término de duración de la sociedad, o por un mandato menor siempre que así lo decidan en una Reunión de Socios, pudiendo ser removida en su cargo únicamente por justa causa. Para disponer o gravar bienes registrables será necesario la firma conjunta de todos los socios. Se podrá designar un Gerente Suplente para subsanar la falta del Gerente Titular, por cualquier causa. El Gerente tendrá facultades suficientes para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, en especial tomar créditos y realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados, inclusive aquellos actos y contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme lo prescriben los artículos 1881 del Código Civil y 9º del decreto ley 5965/63, y en general realizar todos los negocios jurídicos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Así también se dispone que la sociedad podrá otorgar avales y garantías a favor de terceros, siempre y cuando se tenga la aprobación en una Reunión de Socios.- **SEXTA:** Reuniones Sociales: Las resoluciones sociales se adoptarán en Reunión de Socios celebradas en la sede social y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera la Socio Gerente designada, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria y podrá ser convocada la Reunión por cualquiera de los socios. La convocatoria a reunión de socios se hará por citación notificada personalmente o por otro medio fehaciente al último domicilio conocido por la sociedad y podrá prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.-6.1. Mayorías: El cambio de objeto,

transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra Resolución Social que implique la modificación del presente contrato se adoptará por el voto afirmativo de las dos terceras partes del capital social. Las resoluciones que no consistan en modificación al contrato social, se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los socios, inclusive para el nombramiento y remoción del Gerente. Cuando un solo socio represente la mayoría, necesariamente se requerirá el voto de otro socio. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable.-6.2. Actas: Las resoluciones sociales que se adopten en Reunión de Socios se asentarán en un Libro de Actas que deberá llevar la sociedad conforme lo establecen los arts.73 y 162 de la Ley de Sociedades.-SEPTIMA: Transmisibilidad de las Cuotas Sociales.-Derecho de Preferencia.-Limitaciones.-Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios. Los socios tienen derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones.-El socio que se propone ceder sus cuotas partes, lo comunicará a los restantes socios, quienes se pronunciarán en un término que no podrá exceder de treinta días hábiles desde la notificación. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de la sociedad, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. Esta declaración judicial importará también la caducidad del derecho de preferencia de la sociedad y de los socios que se opusieron. El precio de la parte de capital social que se cede resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios o la sociedad puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial; pero los impugnantes no estarán obligados a pagar uno mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por los que ejercitaron la opción. Las costas del procedimiento estará a cargo de la parte que pretendió el precio más distante del fijado por la tasación judicial. En carácter supletorio se aplicarán las disposiciones de los arts.152 a 154 de la ley 19.550.-Las cuotas son libremente transmisibles entre socios.-OCTAVA: Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le corresponda. La incorporación de los herederos se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos; en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. Regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la ley de sociedades.-NOVENA: Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias. El ejercicio económico financiero de la Sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionar Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos exigidos por las normas legales vigentes, los que serán puestos por el Gerente a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando el o los Gerentes designados sean remunerados en un porcentaje de ganancias, la Reunión de Socios podrá disponer en cada caso su pago, aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para la constitución de reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social.-b) Retribución a los Administradores.-c) A reserva facultativa que resuelva constituir la Reunión de Socios.-d) El remanente lo dispondrá la Reunión de Socios, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.-DÉCIMA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la ley de sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante a ese momento o por la persona que designen los socios, quien revestirá el carácter de Liquidador y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.-DESIGNACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-GERENCIA: Los socios resuelve designar como Gerente Titular a la socia María TEZANOS PINTO, DNI N° 28.646.207, quien actuará por el término de duración de la sociedad.-Se designa Gerente Suplente al socio señor Arturo Octavio DE TEZANOS PINTO, DNI 25.954.517, quien actuará para subsanar la falta del Gerente Titular, por cualquier causa.-SEDE SOCIAL: Los socios resuelven establecer la sede social en calle Coronel Arias N° 717 del barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.-Así, en base a las cláusulas preinsertas, los comparecientes dejan constituida formalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "3T SRL".-LEIDA la presente escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-ACT. NOT. N° A-00162911 ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-
MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO
15 OCT. LIQ. N° 119084 \$135.00.-

N° 306.-ESCRITURA TRESCIENTOS SEIS.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE "3T SRL", y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil catorce, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los señores: Arturo Octavio DE TEZANOS PINTO, argentino, nacido el 21/06/1977, arquitecto, DNI N° 25.954.517, CUIT/UIL 20-25.954.517-0, casado en primeras nupcias con María Eugenia SANT, domiciliado en calle Pasaje Francia N° 1026 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; José Martín DE TEZANOS PINTO, argentino, nacido el 10/10/1982, soltero, productor agropecuario, DNI N° 29.707.838, CUIT/UIL 20-29707838-1, domiciliado en calle Espinosa N° 561 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; y María DE TEZANOS PINTO, argentina, nacida el 30/07/1981, empresaria, DNI N° 28.646.207, CUIT/UIL 27-28.646.207-9, casada en primeras nupcias con Ramiro Alberto Vallespinos, domiciliada en calle Espinosa N° 559 del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad.-Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art.1002 del Código Civil, quienes intervienen en su calidad de únicos socios titulares del 100% del capital social de la sociedad que gira en esta provincia bajo la denominación de "3T S.R.L.", siendo su representante legal el Gerente Titular designado: la socia María DE TEZANOS PINTO, y Gerente Suplente el socio Arturo Octavio DE TEZANOS PINTO, ambos designados en el contrato constitutivo de la sociedad que actualmente se encuentra en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente N° C-029515/14, radicado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 7 a cargo de la Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, de los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-Y en tal carácter requieren mi actuación para otorgar por escritura pública un aumento del capital social originario

y adecuar el contrato social con la reforma pertinente, acorde a lo que seguidamente EXPRESAN: PRIMERO: Mediante escritura N° 244, de fecha 28/07/2014, autorizada por mí al Folio 1315, quedó constituida "3T S.R.L.", estando actualmente en trámite de inscripción por ante el Registro Público de Comercio bajo Expediente N° C-001113/13, radicado ante el Juzgado de Comercio N° 2 a cargo del Dr. Juan Pablo Calderon, teniendo su domicilio en jurisdicción de esta provincia, habiendo fijado su sede social en calle Coronel Arias N° 717 del barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-SEGUNDO: En el acto jurídico de su constitución, quedó fijado el capital social en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), representado por 100 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Arturo Octavio DE TEZANOS PINTO suscribe la cantidad de 34 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$34.000 (pesos treinta y cuatro mil), lo que representa un 34% del capital social.-José Martín DE TEZANOS PINTO suscribe 33 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$33.000 (pesos treinta y tres mil), lo que representa un 33% del capital social.-La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.-TERCERO: Siendo los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "3T SRL", atento ser los únicos miembros que integran el elenco societario, han decidido constituirse en sesión de Reunión de Socios en este acto, a los efectos de dejar debidamente acreditado con la presente que aprueban un AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL elevando el capital originario de pesos cien mil (\$100.000) a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), significando un aumento de \$100.000 (pesos cien mil), representativo de doscientas (100) cuotas sociales que suscriben los socios en la siguiente proporción: Arturo Octavio DE TEZANOS PINTO suscribe la cantidad de 34 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$34.000 (pesos treinta y cuatro mil), lo que representa un 34% del capital social.- José Martín DE TEZANOS PINTO suscribe 33 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$33.000 (pesos treinta y tres mil), lo que representa un 33% del capital social; y María DE TEZANOS PINTO suscribe 33 cuotas sociales de \$1000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$33.000 (pesos treinta y tres mil), lo que representa un 33% del capital social.-La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años.-CUARTO: Como consecuencia del aumento de capital aprobado y a los efectos de dejar determinada las cuotas sociales que tiene cada socio, se aprueba la REFORMA del contrato social en su cláusula cuarta, reemplazando su texto originario por el siguiente: "CUARTA: Capital Social.-Suscripción e Integración: El capital social lo fijan en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000), representado por 200 cuotas de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Arturo Octavio DE TEZANOS PINTO suscribe la cantidad de 68 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$68.000 (pesos sesenta y ocho mil), lo que representa un 34% del capital social.-José Martín DE TEZANOS PINTO suscribe 66 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$66.000 (pesos sesenta y seis mil), lo que representa un 33% del capital social; y María DE TEZANOS PINTO suscribe 66 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una, o sea un total de \$66.000 (pesos sesenta y seis mil), lo que representa un 33% del capital social.-La integración se efectúa totalmente en dinero efectivo en este acto, aportando cada socio hasta un veinticinco por ciento (25%) de su suscripción, debiendo integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años".-Los comparecientes dejan así formalizado este aumento del capital social y la pertinente reforma introducida a la cláusula cuarta, ratificando en todo lo demás el contenido del contrato social que no resulta modificado con la presente.-LEÍDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí doy fe.-ACT. NOT. N° A-00163649 ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, TIT. REG. N° 32 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.-
San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

MARTA I. CORTE
Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO
15 OCT. LIQ. N° 119085 \$90.00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO
Martillero Judicial
M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE: UN TORNO PARALELO CON MOTOR TRIFÁSICO.-El día 15 del mes de Octubre del año 2.014, a horas 17:00, en Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá (domicilio de la accionada), por orden de la Dra. MARISA E. RONDON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° B-9.400/02**, caratulado: "EJECUTIVO: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/METALÚRGICA ALNORC S.R.L.", procederé a la venta en pública subasta, al mejor postor, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y sin Base del bien individualizado como: UN TORNO PARALELO MARCA "OMA 25", DE DOS METROS ENTRE PUNTAS, COMPLETO CON TODOS SUS ACCESORIOS, CON MOTOR TRIFÁSICO, en el estado en que se encuentra, el que podrá ser observado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma.-Los gastos de desarme y/o traslado son a cargo del comprador.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.013.- DRA. MARIA LAURA LÓPEZ PFISTER-Secretaria Habilitada.-

08/10/15 SEP. LIQ. N° 119105 \$135.00.-

ITALO SALVADOR CUA
Martillero Público Nacional-Matr. Prof. N° 71

REMATE JUDICIAL SIN BASE.-Dr. R. Sebastián Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 4, Secretaría N° 8, en los autos del **EXPTE. N° B-185.410/08** Caratulado: "EJECUTIVO: AUTINO HIERROS SRL c/METALÚRGICA ALNORC SRL", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUVÁ, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: a) UNA (1) PRENSA HIDRÁULICA DE 100 Tn. MARCA HOTT, altura máxima de trabajo: 1 m. ancho 0,95 m., b) UN (1) CEPILLO MARCA MAINAG 600, recorrido 450 Mn, motor MARCA CORRADI N° 308416 de 220/380 v, c) UNA (1) FRESA UNIVERSAL MARCA WECHECA, d) UN (1) TORNO SIDERAL.-LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVÁMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. ES A CARGO DEL COMPRADOR EL DESARME Y TRASLADO DE LOS BIENES. El remate se realizará el día 22 de octubre de 2014 a hs. 17:00 en el ESTABLECIMIENTO de METALÚRGICA ALNORC SRL, sito en calle RUTA PROVINCIAL N° 49 KM 1 del BARRIO ALTO LA TORRE de la ciudad de PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY. Para mayores informes llamar al Tel. Cel. N° 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpalá. San Salvador de Jujuy, 9 de octubre de 2014. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-

15/20/22 OCT. LIQ. N° 119213 \$135,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

"Tribunal de Familia, Vocalía N° I, en el **EXPTE. C-001518/13** caratulado Tenencia Rodríguez Raúl Ernesto C/Flores Mónica Valeria, se ha dictado los siguientes proveídos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Junio del 2013. Por presentadas las Dras. DANIELA ESTER ROCHA y VERONICA BEATRIZ MAIDANA, para actuar en nombre y representación del Sr. RAUL ERNESTO RODRIGUEZ-DNI N° 23.744.467-por constituido domicilio legal y por parte, a merito del Poder General para Juicios que copia juramentada se agrega a fs. 03/04. Dese a la presente acción por Tenencia, el trámite de conformidad a las prescripciones del Art.381 y sgtes. Del C.P.C. Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. Atenta a la demanda de Tenencia Legal incoada en contra de la Sra. MONICA VALERIA FLORES-D.N.I N° 28.051.084-de la misma traslado a la accionada en el domicilio denunciado para que conteste en el termino de DIEZ DIAS, con mas TRES DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en los términos del 298 del C.P.C. Asimismo, cítese a las partes a la AUDIENCIA a celebrarse en este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ N° 625, ciudad capital, el día 10 del mes de Setiembre del año 2013 a horas 08:30; a la que deberán concurrir la demandada: Sra. MONICA VALERIA FLORES-D.N.I N° 28.051.084., a ejercitar su defensa provista de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos invocados por el actor, art.396 del CPC. Hágase saber al actor que en caso de incomparecencia de su parte y sin justificar un motivo atendible, se lo tendrá por desistido de la demanda (art.397 del CPC). A la medida cautelar solicitada, no ha lugar. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Comisionese a las Dras. DANIELA ESTER ROCHA Y VERONICA BEATRIZ MAIDANA para la confección y diligenciamiento de las mediadas ordenadas (Art.72, 5, 50 del C.P.C) las que deberán ser puestas a control y firma del tribunal en el plazo de cinco días de notificada la presente bajo apercibimiento de su conducta como falta de colaboración y valorarla al momento de regular los Honorarios Profesionales. Notifíquese por cedula. FDO. Dra. CRISTINA MARCO-VOCAL Habilitada. Ante mí: Dra. CLAUDIA LAMAS JUAREZ. SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto del 2014. Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el art.162 del C.P.C, publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, de la providencia de fs.32 facultando a las Dras. DANIELA ESTER ROCHA y VERONICA BEATRIZ MAIDANA para confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas. Notifíquese por cédula.-Fdo: Dra. SILVIA FIESTA-Juez.-Ante mí: Dra. DIANA OLGA VIGO-Prosecretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119049 \$135,00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPTE. N° 0412-107-2011, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **VILLANUEVA CONDORI RICARDO, DNI N° 31.488.593,** conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.057-G-14, San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del AGENTE VILLANUEVA CONDORI RICARDO-DNI N° 31.488.593, Legajo 15.381, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPTE. N° 0412-063-2014, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS

PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora **CRUZ SONIA CRISTINA, DNI N° 17.402.203,** conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.028-G-14, San Salvador de Jujuy, 30 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad de la Sub-Oficial Principal CRUZ SONIA CRISTINA-DNI N° 17.402.203, Legajo 11.641, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en el Servicio activo de la Sub-Oficial CRUZ SONIA CRISTINA-DNI N° 17.402.203, Legajo 11.641, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPTE. N° 0412-205-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **MARTEARENA HUGO DAMIAN, DNI N° 17.559.889,** conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 4.991-G-14, San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2.014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor MARTEARENA HUGO DAMIAN-DNI N° 17.559.889, Legajo 11.438, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2°:Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el artículo precedente, el cese en el Servicio activo del Suboficial Mayor MARTEARENA HUGO DAMIAN-DNI N° 17.559.889, Legajo 11.438, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio), ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPTE. N° 0412-463-2013, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **GIMENEZ RAUL NOLASCO, DNI N° 18.247.875,** conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.017-G-14, San Salvador de Jujuy, 27 de Junio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor GIMENEZ RAUL NOLASCO-DNI N° 18.247.875, Legajo 11.415, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio). ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-"EXPTE. N° 0412-564-2011, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **ROMERO VÍCTOR ARMANDO, DNI N° 16.815.929,** conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.104-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Julio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del

Sargento Primero ROMERO VÍCTOR ARMANDO-DNI N° 16.815.929, Legajo 11.030, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/ 10), ARTICULO 2°: Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sargento Primero ROMERO VÍCTOR ARMANDO-DNI N° 16.815.929, Legajo 11.030, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio), ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

08/10/15/17/20 OCT. S/C.-

Centro Judicial San Pedro de Jujuy; Cámara Civil y Comercial-Sala IV-Vocalía.-Dra. Graciela Alejandra Silva-por habilitación, en el **EXPTE. N° A-16090/02** caratulado: "ORDINARIO POR DANOS Y PERJUICIOS GUILLERMO GOTARDO RACEDO C/SILVIO VIOTTI Y MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO", procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "SAN PEDRO DE JUJUY, 15 de Agosto de 2014.-I.-Informe Actuarial que antecede, Declárese en Rebeldía al demandado SILVIO VIOTTI en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda (Art.195 C.P.C.).-II.-Asimismo, el estado del proceso y hallándose el demandado rebelde sin acreditar notificación personal en este proceso, dése intervención de Ley al Defensor de Pobres y Ausentes de Turno, a sus efectos (arts.5; 196 y cc. Cód. Proc. Civil).-III.-...-IV.-Notifíquese.-...-San Pedro de Jujuy, 27 de agosto de 2014.-I.-Ampliando el decreto que antecede, cúmplase en notificar lo precedentemente dispuesto, por edictos que deberán publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación Provincial (art.162 C.P.C.).-II.-Facúltase al Dr. Daniel Alejandro Díaz y/o a la persona que el mismo indique a correr con el diligenciamiento del mismo.-III.-Cúmplase.-Fdo. Dra. Graciela Alejandra Silva-Vocal Pte. de Trámite por Habilitación-Ante mí: Esc. Guillermo Gimenez Otero-Prosecretario".-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación Provincial.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto del 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119054 \$135.00.-

Poder Judicial de la Nación: **EXPTE. N° FSA 12105/2013.-**Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CARICATO, JULIO CESAR-EJECUTIVO", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 319, en el que se ha dispuesto notificar el siguiente decreto que dice así: San Salvador de Jujuy, 09 de septiembre de 2.014.-Visto lo manifestado y solicitado por la actora en el escrito que antecede, las constancias de autos y lo dispuesto por los arts.343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCPCN publíquese edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y un diario local, emplazando al demandado Julio Cesar CARICATO para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intercepción que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2.014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119069 \$90.00.-

Poder Judicial de la Nación: **EXPTE. N° FSA 1833/2013.-**Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de Ira. Instancia, en el expediente caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA contra CARRIZO, HECTOR JAVIER-PREPARA VIA EJECUTIVA", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano 1252-1° piso, en el que se ha dispuesto notificar la siguiente resolución que dice así: San Salvador de Jujuy, 01 de septiembre de 2.014.-AUTOS Y VISTOS:.- RESUELVO: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución fiscal seguida en contra de CARRIZO HECTOR JAVIER, hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.236,48) reclamada en concepto de capital, con mas accesorias legales.-2°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto, en consecuencia notificar las posteriores resoluciones Ministerio de Ley.-3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. Daniel Abraham Anún y Dra. Carmen B. Nasif en la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) a cada uno conforme pautas de la Ley 24.432.-4°) Regístrese, notifíquese.-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2.014.-

10/15/147 OCT. LIQ. N° 119070 \$90.00.-

Poder Judicial de la Nación: **EXPTE. N° FSA 31000007/2013.-**Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy, en el expediente caratulado: "NACION FIDEICOMISOS S.A. contra ESPINOZA SIMON Y REALES ESTELA-ORDINARIO...", que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, sito en calle Belgrano N° 1252, en el que se ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2.013.-Por presentado al Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio y por parte en la representación que invoca, a merito de la documentación que acompaña.-Atento lo informado por Secretaria...-Téngase por iniciada demanda por cobro de pesos en contra de Espinoza Simón Carlos y Reales Estela Noemí, la que se tramitará según las normas del proceso ordinario. Córrese traslado de la presente a los accionados emplazándolos para que comparezcan y la contesten dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de rebeldía.-Fdo.: Mariano Wenceslao Cardozo-Juez Federal de Jujuy.-Publíquese edictos en Boletín Oficial y diario local durante DOS DIAS.-San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2.014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119071 \$90.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a ALBERTO SERGIO VIDELA, D.N.I. N° 11.414.381, y LIDIA ISABEL MONTEROS, D.N.I. N° 13.701.189 que en el **EXPTE. N° B-221.424/09** CARATULADO: "PREPARA VÍA EJECUTIVA: MUSSA CHARBIN, VÍCTOR

C/VIDELA, ALBERTO SERGIO Y OTROS", se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2014.-Atento las constancias de autos y lo manifestado a fs.168, notifíquese por edictos a los demandados ALBERTO SERGIO VIDELA y LIDIA ISABEL MONTEROS que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y atento lo informado por la actúa a fs.50 y lo dispuesto a fs.132 de autos, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de ALBERTO SERGIO VIDELA, D.N.I. N° 11.414.381 y LIDIA ISABEL MONTEROS, D.N.I. N° 13.701.189, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en su contra por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$11.877,00) en concepto de Capital, con más la de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CTVS. (\$3.563,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.-En defecto de pago, conviértase en DEFINITIVO el embargo preventivo trabado sobre el automotor individualizado como: Dominio HVH 920 siempre y cuando sea de propiedad de LIDIA ISABEL MONTEROS, D.N.I. N° 13.701.189. Asimismo, cíteselos de remate para que opongan excepciones legítimas si las tuvieran dentro del término de CINCO DIAS con más DOS DIAS en caso de que el lugar de residencia sea la Provincia de Salta, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art.109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a los demandados, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del ítem. A tal fin publíquese edictos en un diario local y en otro de amplia circulación en la Provincia de Salta y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS, bajo responsabilidad de parte.-Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts.50 y 72 del CPC), quien deberá acompañar la misma para su confronte y firma por la actúa.-Notifíquese por cédula.-FDO. DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ-ANTE MÍ: DRA. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI-SECRETARIA HABILITADA.-Publíquese por EDICTOS en un diario local y en otro de amplia circulación en la Provincia de Salta y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119075 \$135.00.-

Se hace saber que en el **EXPTE. N° B-04531/99**, caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MIRANDA, ENRIQUE DOMINGO C/AMESPIL DE ZABALA, MARÍA LEONOR, ESTADO PROVINCIAL Y TERCEROS INTERESADOS, radicado en la SALA TERCERA de la CÁMARA CIV. Y COM. de la Prov. de Jujuy, se ha ordenado exhibir en el Juzgado de Paz y en la Comisión Municipal de la Ciudad de Perico, y a publicar en el Boletín Oficial y en un Diario local el EDICTO DE LEY que cita y emplaza a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble a usucapir a favor del Sr. Domingo Enrique Miranda (sucesión) el mismo se encuentra ubicado en pasaje Cnel. Arias N° 269, y se individualiza con matrícula 9734 Circ. 2 Secc. 1 Parcela 14-Mzna 16 Padrón B-435, de esta ciudad de Perico.-Dra. Liliana Estela Chorolque-Secretaria.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119077 \$135.00.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "EXPTE. N° 0412-120-2013 caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **VILCA RENE RICARDO, DNI N° 17.909.065**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.331-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Comisario **VILCA RENE RICARDO-DNI N° 17.909.065**, Legajo 11.883, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. a) 1er. Párrafo, de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en acto propio del servicio).-ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.- "La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 0412-262-2014**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **ALVAREZ WILSON FABIÁN, DNI N° 20.687.802**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.329-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Comisario **ALVAREZ WILSON FABIÁN-DNI N° 20.687.802**, Legajo 12.311, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c)

de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81. (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° 0412-612-2013**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **VILTE NECTOR OSCAR, DNI N° 17.936.006**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.334-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°. -Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Sub-Oficial **VILTE NECTOR OSCAR-DNI N° 17.936.006**, Legajo 11.543, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° 0412-695-2013**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR ANTIGÜEDAD CUMPLIDA DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **PATTA JUAN MIGUEL, DNI N° 20.390.558**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.226-G-14, San Salvador de Jujuy, 24 de Julio del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°. Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Principal **PATTA JUAN MIGUEL-DNI N° 20.390.558**, Legajo 11.531, por término de tres (3) meses de conformidad con lo previsto en el Art.93° Inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por el Decreto 2810-G/10), ARTICULO 2°. Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Art. Precedente, el cese en el Servicio activo del Sub-oficial Principal **PATTA JUAN MIGUEL-DNI N° 20.390.558**, Legajo 11.531, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-ARTICULO 3°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 4°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° 0412-820-2011**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81”, notifica al señor **RODRIGUEZ MARTÍN ALEJANDRO, DNI N° 29.008.310**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.328-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°. -Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del AGENTE **RODRIGUEZ MARTÍN ALEJANDRO-DNI N° 29.008.310**, Legajo 15.202, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art. 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio).-ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3°: De forma.- Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1)-DEPARTAMENTO PERSONAL.-“La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° 0412-937-2012**, caratulado: “Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N°

3759/81”, notifica al señor **CALIZAYA CESAR ORLANDO, DNI N° 21.032.628**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.330-G-14, San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO:..Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°. -Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del Sargento **CALIZAYA CESAR ORLANDO-DNI N° 21.032.628**, Legajo 12.381, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. a) 1er. Párrafo, de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en acto propio del servicio).-ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

10/15/17/20/22 OCT. S/C.-

Dra. Graciela A. Silva-Presidente de Trámite Habilitada-Sala IV de la Cámara y Comercial del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en el **EXPT.E. SERIE A N° 13698/01** caratulado: “ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: RAMONA CATALINA CANO y JULIO CESAR ZAMBRANO por sí y su hija menor ANABELLA ZAMBRANO c/ADRIÁN EDGARDO MOYA, JUAN ANTONIO OCAMPO, GUILLERMO ALEJANDRO CACERES” procede a notificar la sentencia dictada en autos y su aclaratoria que transcritas literalmente dicen: “En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 24 días del mes de Octubre de 2013,...El Dr. MASACESI, dijo:...el Dr. ALFARO, dijo:...el Dr. BELTRAMO, no suscribe la presente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación haciéndolo dos Vocales de acuerdo a la Acordada N° 71/2008. Por ello esta Sala IV de la Cámara en lo Civil y Comercial, RESUELVE: 1.-hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios iniciada por RAMONA CATALINA CANO y JULIO CESAR ZAMBRANO por sí y por su hija menor ANABELLA ZAMBRANO y en consecuencia condenar en forma solidaria a los demandados ADRIÁN EDGARDO MOYA, JUAN ANTONIO OCAMPO, GUILLERMO ALEJANDRO CACERES y a la citada en garantía LA VELOZ SEGUROS S.A., a pagar a los actores la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), monto que deberá llevar la tasa activa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones documentadas vencidas, desde el momento del accidente 21 de Noviembre de 2000, hasta su efectivo pago, monto que deberá ser depositado por los demandado a los diez días de que quede firme esta sentencia. 2.-Los honorarios profesionales deberán ser soportados en forma solidaria por los demandados vencidos en el proceso de acuerdo al principio general del art.102 del C.P.C., es decir ADRIÁN EDGARDO MOYA, JUAN ANTONIO OCAMPO, GUILLERMO ALEJANDRO CACERES y LA VELOZ SEGUROS S.A., y creo justo fijarlos de la siguiente manera para el Dr. ERNESTO LIAN RESUA, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$81.200), para el Dr. GERARDO BARCONTE RAMOS la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$34.800), para el Dr. HUGO RAÚL CASTRO, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$81.200), para el Dr. GUILLERMO ZENARRUZA, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES, y para el Dr. JUAN ZENARRUZA, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS (\$27.066), los honorarios de los peritos participantes creo justo fijarlos de la siguiente manera para el perito VICTOR MANUEL FARIAS, especialista en investigaciones de siniestros la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTE (\$8.120), para el perito médico Dr. EMILIO AUAD, la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTE, para el Dr. CÉSAR DOMINGO BURGOS, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) todo con más I.V.A., si correspondiere, se hace notar que en dichos montos ya se encuentran incluidos los intereses fijados en la sentencia, dichos montos deberán ser depositados por los demandados a los diez días de que quede firme esta sentencia. (arts.2, 3, 4, 6, 7, 10 y ccs. de la Ley 1687).-3.- Notifíquese a las partes, a CAPSAP, dése cumplimiento a la Resolución N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, agréguese copia en autos, archívese.-Fdo: Dr. MIGUEL A. MASACESI-Presidente de Trámite-Dr. ALBERTO R. ALFARO-Vocal-ante mi: Dra. LILIANA D. GARCÍA-Prosecretaria Técnica Judicial-“SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de Marzo de 2014.-Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...Se deja constancia que el Dr. Hugo Alfredo Beltramo no firma la presente atento a que el mismo se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria (Acda. N° 71 del S.T.J.).-Por ello esta Sala IV de la Cámara en los Civil y Comercial RESUELVE: 1.-No hacer lugar a las aclaratorias interpuestas por los Dres. GUILLERMO ZENARRUZA y JUAN ZENARRUZA a fs. 798/799 y por el Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE a fs.798/799 vta., quienes interponen la misma por la sentencia dictada a fs.781 a 789 vta.-2.-Notifíquese a las partes, agréguese copia en autos, archívese, etc., protocolícese, hágase saber, dése copia, etc.-Fdo: Dr. MIGUEL A. MASACESI-Presidente de Trámite-Dr. ALBERTO R. ALFARO-Vocal-ante mi: Dra. LILIANA D. GARCÍA-Prosecretaria Técnica Judicial-SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de Septiembre de 2014.-I.-Téngase presente,...II.-A tal fin,...III.-Asimismo y no habiéndose podido determinar el domicilio del codemandado ADRIÁN EDGARDO MOYA (informe de fs.847), notifiqúese al mencionado por EDICTOS respecto de la sentencia de fs.781/789 y las de su aclaratoria de fs.841 de autos disponiéndose la publicación de los mismos por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario de circulación provincial (Art.162 del C.P.Civil).-Publíquese por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Provincial.-San Pedro de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119081 \$135.00.-

CEREALES DEL SUR S.A.-En los términos del art.194 de la Ley 19550, se comunica a los Señores Accionistas de **CEREALES DEL SUR S.A.** que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 27 de Agosto de 2014 donde se resolvió el aumento del capital social en la suma de \$2.000.000, fijándose una prima de emisión del 20%, que se ofrecen en suscripción 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$100 cada una, con derecho a un voto por acción. 1) Período de Suscripción Preferente: El período de suscripción preferente será de 30 días contados desde el último día de publicación del presente edicto. 2) Condiciones de emisión, suscripción e

integración: Las Nuevas Acciones se emitirán a la par, integrándose el 25% de las mismas en efectivo al momento de su suscripción, con una prima de emisión de \$20 por acción y el saldo dentro del plazo de un año desde la suscripción. 3) Derecho de preferencia y acrecer: El derecho de preferencia podrá ser ejercido por los titulares de las acciones ordinarias en circulación dentro del Período de Suscripción Preferente, en proporción a las acciones ordinarias que posea cada accionista. Simultáneamente con el ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas podrán ejercer el derecho de acrecer sobre las Nuevas Acciones no suscriptas por otros accionistas durante el Período de Suscripción Preferente, en proporción al número de Nuevas Acciones que hubieran suscripto en ejercicio del derecho de preferencia, para lo cual deberán dejar constancia en el momento de ejercer su derecho de preferencia de la cantidad de Nuevas Acciones que deseen suscribir adicionalmente en ejercicio del derecho de acrecer. 4) Domicilios y Horarios para la Suscripción de las Nuevas Acciones: La suscripción de las Nuevas Acciones se llevará a cabo en el domicilio de la Sociedad, situado en la calle Independencia 566 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 hs. El Directorio.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119080 \$135.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Jorge Manuel Alvarez Prado, Presidente de Trámite del Tribunal en lo Criminal N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 144/13**, caratulado: "ABAN, JUAN PABLO y JULIA, HECTOR RUBÉN; s.a. ROBO-SAN PEDRO DE JUJUY"; de conformidad a lo dispuesto por el art.120 y 203 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al prevenido HECTOR RUBÉN JULIA que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Setiembre de 2014. **Cítese** por Edictos al inculcado HECTOR RUBÉN JULIA DNI N° 38.408.546, sin apodos ni sobrenombres, argentino, 20 años de edad, estado civil soltero, empleado de comercio, a efectos de que comparezca por ante este Tribunal en lo Criminal, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Arts.120 y 203 del Código Procesal Penal). Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en este Tribunal en lo Criminal N° 1, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Asimismo requiérase la colaboración de los medios de radiodifusión local, para que en el plazo indicado el procesado nombrado se presente en este Tribunal en lo Criminal N° 1, a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el punto que antecede. Cúmplase. Fdo. Dr. JORGE MANUEL ÁLVAREZ PRADO-Presidente de Trámite-Dra. MABEL IRIS PINTA-Secretaria.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial-sin necesidad de previo pago.-SECRETARIA, 22 de Septiembre de 2014.-

10/15/17 OCT. S/C.-

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Letra "P" 82157/14**-IBÁÑEZ, HERNAN ELIAS y BUSTOS, JAVIER ALEJANDRO: p.s.a. de Hurto Simple Ciudad.", para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-SECRETARIA FISCALIA N° 1, 29 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-65.687/014**: "González, Marcelo Nicolás p.s.a. hurto en grado de tentativa-Ciudad", **cita, llama y emplaza**, a MARCELO NICOLAS GONZALES, DNI 32.672.224, argentino de 27 años de edad, soltero, empleado de telefonía, nacido el 21 de octubre de 1986 en la Provincia de Jujuy, hijo de Marcelo Fabián González y de Mónica Patricia Rosario Carrizo, cuya última residencia, estaba dada en la calle Cabo Iro. Maldonado N° 517 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delio de hurto en grado de tentativa, Arts.162 y 42 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.P.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 30 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. S/C.-

Dr. Aldo Hernán Lozano, Agente Fiscal Nro. 2 (por habilitación) de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° 76942/2014**, caratulada: "Velázquez, Ariel Armando y Colque, Micaela Ruth p.s.a. robo simple-Ciudad", Sumario Policial N°: 17381-C-2014, de conformidad a lo dispuesto por el Art.203 del Código Procesal Penal, procede por la presente a notificar al llamado que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2014.-...-**Cítese** por Edicto a la inculpada MICAELA RUTH COLQUE, de nacionalidad argentina, de 25 años, D.N.I. N° 34.065.331, con domicilio en Manzana 2, Lote 11, Sector 308 Viviendas de Alto Comedero de esta Ciudad Capital, a los efectos de que comparezca por ante esta Fiscalía Penal Nro. 2, sito en calle Urquiza 462-planta baja-Ciudad Capital-Provincia de Jujuy, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control declare su rebeldía y pedido de captura (Art.203 del C.P.P). Notifíquese, oficiese y cúmplase.-Fdo: Dr. Aldo Hernán Lozano: Agente Fiscal N° 2 (por habilitación)-Ante mí: Dr. Alejandro Ariel Sanchez Alfonso-Secretario"-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-Secretaría de Fiscalía de Investigación Nro. 2, 26 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados **EXPTE. N° P-30.514/013**: "Pereyra, Lucas Joaquín Joel p.s.a. robo-Ciudad", **cita, llama y emplaza**, al imputado LUCAS JOAQUÍN JOEL PEREYRA, DNI 39.739.398,

argentino, de 18 años de edad, soltero, hijo de Hilda Pereyra, nacido el 9 de Julio de 1996 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, cuyo último domicilio conocido, estaba dada en la calle Carpinteros N° 103 del Barrio Hipólito Irigoyen de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el que se encuentra imputado por la supuesta comisión del delio de robo en poblado y en banda, Arts.167 punto 2 del C.P.N., para que comparezca a estar a derecho, en el término de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art.203 del C.P.P.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Fiscalía de Investigación Penal Nro. 5, 24 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MARIA EVARISTA VILLAGRAN**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119038 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-027.189/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA JULIA GUILLERMINA LEON**-(L.C. N° 5.009.381).-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119039 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALBERTO ANGEL PICCHETTI-L.E. N° 7.061.812**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119040 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HELVIO IVÁN SAJAMA, D.N.I. N° 31.755.098**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 03 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119042 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA CARMEN APAZA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 12 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119043 \$35.00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-029881/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTTESTATO: TOLAY, FERNANDO EMANUEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: **SR. TOLAY, FERNANDO EMANUEL, D.N.I. N° 35.555.818**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz A.-Secretaria de 1° Instancia.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119044 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaría N° 12, en Expte. N° C-27041/14 "Suc. Ab Intestato de Ramos, Delicia Enilda, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **RAMOS DELICIA ENILDA DNI 6.515.854**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES (3) en CINCO DIAS (5).-Sec. N° 12 .C y C-Dr. M. R Di Pietro-Secretario.-San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119045 \$35.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 en Expte. N° C 027024/14 Sucesorio Ab intestato de Narciso Herrera. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **NARCISO HERRERA**.-Publíquese en el Boletín oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: DR. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119046 \$35.00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-027889/14, caratulado: SUCESORIO Ab Intestato: GRANADOS, CARLOS ANDRÉS", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARLOS ANDRÉS GRANADOS, L.E. 5.264.970**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA-Por Habilitación de Firma.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119050 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-025.889/14 cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON HIPOLITO ESPINOSA (D.N.I. N° 3.992.421)** y de **DOÑA CRISTINA FORTUNATA BUSTAMANTE (D.N.I. N° 0.821.200)**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 11 de Agosto de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119051 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **SR. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ D.N.I. 16.534.735** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un Diario Local por el término de TRES VECES en CINCO DIAS.-Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HÁBILES contados a partir de la última publicación.-Secretaría Titular: Dra. Norma Inés Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119055 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MARIA ROSA NEGRETTI D.N.I. N° 3.632.753**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 09 de Septiembre de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119056 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HUGO ROLAN BARCO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dr. Mauro Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2014.-

08/10/15 OCT. LIQ. N° 119057 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-029.150/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SVETLITZA DE FRIDMAN, SARA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA SVETLITZA DE FRIDMAN, CL F 281.968 F**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-DRA. MARIA FABIANA OTAOLA.-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119052 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-029396/2014-caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE HILARIA ESCOBAR ZABALA y de HUGO BERNAL GUZMÁN", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la **SRA. HILARIA ESCOBAR ZABALA, DNI N° 93.496.316** y del **SR. HUGO BERNAL GUZMÁN, DNI N° 93.422.397**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Fdo. Esc. Nadia Torfe.-Secretaría Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119062 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **MERCEDES RODRIGUEZ**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretaría: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 11 de Septiembre de 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119063 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-278.114/12, caratulado: "SUCESORIO: FRESCO BLANCA LIDIA", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BLANCA LIDIA FRESCO, L.C. N° 9.647.591**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-DRA. MARIA FABIANA OTAOLA.-Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119064 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-028.736/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: RASJIDO GERARDO", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GERARDO RASJIDO, DNI N° 12.641.764**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-DRA. MARIA FABIANA OTAOLA.- Por habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119066 \$35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. C-029.724/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO DE ANA BASILIA CHIRI" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-María Laura López Pfister-Prosecretaría.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119068 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030270/14: Sucesorio Ab-Intestato MEDINA, CHOQUE SANTIAGO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. MEDINA, CHOQUE SANTIAGO D.N.I. N° 92.188.277**.-Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría. Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2014.-

10/15/17 OCT. LIQ. N° 119074 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MARCELINO LAMAS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119082 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-027.477/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: VALDIVIEZO, HIGINIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **HIGINIA VALDIVIEZO, DNI N° 9.644.220**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola.-por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119083 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VIRGINIO FILIPPI C.I. N° 64.403**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119087 \$35,00.-

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-024299/2014 caratulado: "SUCESORIO DE GREGORIO ANDRES CALISAYA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GREGORIO ANDRES CALIZAYA, DNI N° 3.993.746**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-Secretaría.-Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 21 días del mes de Agosto de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119089 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **OSCAR CESAR FABIÁN, D.N.I. N° 12.007.249**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119090 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13 Ref. Expte. N° C-030339/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NATALIO STOLER-L.E. N° 7.026.799** y **HOFFMAN RAQUEL-L.C. N° 9.299.603**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría: Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119091 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MARIO RUBÉN BRUNI, DNI N° 5.920.135**.(Expte. N° D-006057/14).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 12 de Agosto de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119093 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-017820/13, caratulado: "Sucesorio ab intestato en Expte. Principal B-2142/74: QUINTANA, ROSA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HÁBILES a herederos y acreedores de **ROSA, QUINTANA, L.C. 9.640.929**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre de 2014.-

15/17/20 OCT. LIQ. N° 119126 \$35,00.-